CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4143.010.27.1.0006.2025

ENTIDAD:	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE EDUCACIÓN
NIT.	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	SARA MERCEDES RODAS SOTO C.C. No. 29.284.986
ASOCIADO:	FUNDACION SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO - FUNDACIÓN PROGRESA Nit.: 900344716-6
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DISEÑAR, DESARROLLAR Y EJECUTAR UNA CAPACITACIÓN DE FORMACIÓN EN TEMAS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA Y ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES, DIRIGIDO A DOCENTES DE AULA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES (IEO), EN DESARROLLO DE LA FICHA BP-26005265, VIGENCIA 2025."
VALOR DEL CONVENIO:	El valor total del Convenio será por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($131.919.444). Discriminados de la siguiente manera: A) Aporte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación por valor de CIENTO UN MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($101.179.644). B). Aporte de la FUNDACION SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO -

FUNDACIÓN PROGRESA por valor de TREINTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ($30.739.800).

Entre los suscritos a saber, SARA MERCEDES RODAS SOTO, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.284.986, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Educación Distrital del Distrito de Santiago de Cali, según Decreto de nombramiento Ordinario en la Administración central Distrital No. 4112.010.20.0147 del siete (7) de abril de 2025, acta de posesión No. 183 de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0009 de 2025, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y por la otra parte el Señor RODRIGO CALA PULIDO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9120479 en calidad de Representante Legal de la FUNDACION SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO - FUNDACIÓN PROGRESA identificada con el NIT 900344716-6 quien manifiesta no estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflictos de interés señalados en la Ley, en especial los contenidos en el Artículo 8 dela Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente Convenio se denominara el ASOCIADO, hemos acordado suscribir el presente CONVENIO DE ASOCIACION, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Proceso No. 4143.010.32.0984-2025, y teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1. Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No 2749 de diciembre 3 de 2002, certificó al Distrito de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la educación.

2. Que el Sistema Educativo de Santiago de Cali presenta aún desigualdades en la atención a poblaciones diversas y en condiciones de vulnerabilidad. Esto exige un esfuerzo sostenido que permita corregir y eliminar las discriminaciones en el acceso, la permanencia y la promoción dentro del sistema público educativo, garantizando así una educación de calidad con los apoyos diferenciales que requieren estos grupos, especialmente las personas con discapacidad y aquellas con capacidad y/o talento

excepcional.

3. Que, en razón a lo expuesto, la Administración Distrital de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios través del proyecto de inversión "Fortalecimiento de la atención educativa integral a la población con discapacidad y capacidad y/o talento excepcional del Distrito de Santiago de Cali" cuenta, para la vigencia 2025, con una actividad registrada en la ficha BP-26005265, que permite la capacitación de docentes en Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), con el objetivo de fortalecer la atención educativa de la población escolar con discapacidad y/o talento excepcional.

4. Que el Ministerio de Educación Nacional, a través del Decreto 1421 de 2017, establece un marco normativo claro para garantizar el derecho a la educación de los estudiantes con discapacidad. La inversión en esta población no solo responde a un mandato legal, sino que también representa una obligación ética y social orientada a promover la inclusión, la equidad y la calidad educativa. Es crucial avanzar en estos procesos para garantizar que los estudiantes con discapacidad reciban una educación inclusiva, equitativa y de calidad en todos los niveles, eliminando barreras y proporcionando los apoyos necesarios para su pleno desarrollo.

5. Que existe una necesidad evidente de fortalecer las capacidades de los docentes para atender de forma efectiva y equitativa a una población estudiantil diversa. Este proceso formativo proporcionará herramientas pedagógicas y metodológicas avanzadas para adaptar las prácticas educativas a las necesidades individuales de estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales. La capacitación docente es fundamental para mejorar la calidad educativa en las IEO de Cali. Un cuerpo docente formado en educación inclusiva facilita el aprendizaje de todos los estudiantes y fomenta ambientes escolares más colaborativos, inclusivos y respetuosos de la diversidad. Así las cosas, Esta estrategia representa una oportunidad significativa de actualización y desarrollo profesional. Con nuevas competencias y herramientas, los docentes estarán mejor preparados para enfrentar los desafíos actuales del sistema educativo, mejorando su práctica pedagógica y su desempeño general.

La inversión en formación especializada evidencia un compromiso firme con la equidad. Asegurar que todos los estudiantes, sin importar sus características individuales, accedan a una educación de calidad, es un paso clave para construir una sociedad más cohesionada. Más allá del impacto educativo, la formación en educación inclusiva tiene efectos positivos a largo plazo en el desarrollo social y económico. Al brindar igualdad de oportunidades educativas, se promueve una participación más activa en la vida social y productiva del país.

6. Que, por lo anterior, se inició proceso de convocatoria No. 4143.010.32.0984-2025, incluido en el Plan Anal de Adquisiciones bajo ID: 17997, y se publicó a través de la plataforma SECOP II como consta en el link

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8530732&isFromPublicArea=True&isModal=False

7. Que, la FUNDACION SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO - FUNDACIÓN PROGRESA presentó oferta dentro del término establecido, cumpliendo con las condiciones y requisitos exigidos en la Convocatoria al Proceso No. 4143.010.32.0984-2025.

8. Que por medio de la Resolución No 4143.010.21.0.05110 de 2025 del 15 de agosto de 2025 proferida por el ordenador del gasto de la Secretaría de Educación Distrital se adjudicó el mencionado Proceso.

9. Por lo anterior, las partes celebran el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del convenio es “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DISEÑAR, DESARROLLAR Y EJECUTAR UNA CAPACITACIÓN DE FORMACIÓN EN TEMAS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA Y ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES, DIRIGIDO A DOCENTES DE AULA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES (IEO), EN DESARROLLO DE LA FICHA BP-26005265, VIGENCIA 2025.”

CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del contrato comprende el diseño, desarrollo y ejecución de un proceso de capacitación en temas de educación inclusiva y atención a estudiantes con talentos y capacidades excepcionales, dirigido a docentes de aula de las Instituciones Educativas Oficiales (IEO). Para ello, las partes aúnan esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de estructurar contenidos pertinentes, implementar estrategias pedagógicas adecuadas, gestionar la logística necesaria (incluyendo la convocatoria, ejecución y seguimiento de la capacitación), y garantizar el acompañamiento y certificación de los docentes participantes, en el marco del desarrollo de la ficha BP-26005265, vigencia 2025.

CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 3.1. Aportar al Convenio la suma de CIENTO UN MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($101.179.644), Con cargo al Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 3500235500 de fecha 24 de abril de 2025. 3.2. Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual. 3.3. Designar el funcionario(a) o contratar a la persona natural o jurídica externa, encargado(a) de ejercer la vigilancia y control del presente convenio para realizar seguimiento al aporte del Distrito y del asociado, a través de la supervisión designada.3.4. Coordinar con el asociado, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente convenio. 3.5. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO: Las actividades específicas a desarrollar en el convenio son las siguientes, Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Administración y sus profesiones afines y auxiliares, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de la convocatoria y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, el asociado tiene la obligación de cumplir con todas y cada una de las actividades que caracterizan el objeto del presente convenio, además de las siguientes:

4.1 Realizar el aporte ofrecido al convenio, por valor de TREINTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ($30.739.800), para ejecutar las siguientes actividades: 4.2 Desarrollar un evento formativo de ciudad, centrado en el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), donde se compartan estrategias pedagógicas inclusivas y experiencias significativas implementadas en las 92 Instituciones Educativas Oficiales del municipio. 4.3 Ejecutar un proceso de formación docente sobre estrategias pedagógicas innovadoras basadas en el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), con una duración total de 120 horas. Se espera la participación de al menos un docente por cada una de las Instituciones Educativas Oficiales (IEO). 4.4 Garantizar el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas y operativas establecidas en el marco del convenio, asegurando su adecuada implementación. 4.5 Desarrollar integralmente la formación a un total de 120 docentes, en modalidad mixta (presencial y virtual), con enfoque en educación inclusiva y atención a la diversidad. 4.6 Asegurar la accesibilidad, pertinencia y calidad de todas las actividades formativas, promoviendo la igualdad de oportunidades y la participación activa de todos los docentes beneficiarios. 4.7 Mantener una comunicación fluida, permanente y articulada con la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, reportando oportunamente avances, dificultades, alertas y recomendaciones técnicas. 4.8 Presentar informes técnicos de avance y un informe final, acompañados de los respectivos soportes: listados de asistencia, materiales producidos, resultados de evaluaciones, sistematización del evento de cierre, entre otros documentos requeridos. 4.9 Cumplir con la normativa legal vigente aplicable a la contratación pública, formación docente y principios de educación inclusiva.

PARÁGRAFO: El asociado debe tener presente las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, y convocatoria.

CLAUSULA QUINTA: ACTIVIDADES GENERALES DEL ASOCIADO: Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio y de la Ley, el asociado tendrá, entre otras, las siguientes:

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El plazo del convenio será desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, hasta el día 10 de diciembre de 2025, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DEL CONVENIO. el valor total del Convenio será por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($131.919.444). Discriminados de la siguiente manera: A) Aporte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación por valor de CIENTO UN MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($101.179.644). B). Aporte de la FUNDACION SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO - FUNDACIÓN PROGRESA por valor de TREINTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ($30.739.800).

CLAUSULA OCTAVA: DESEMBOLSO. EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI –

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, realizará el desembolso de sus aportes al ASOCIADO con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500235500 de fecha 24 de abril de 2025. Compromiso que respalda y se imputará a la siguiente apropiación presupuestal.

DESEMBOLSOS DE APORTES: El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación realizará el desembolso así:

Con el fin de garantizar una ejecución técnica, administrativa y financiera eficiente del proceso de formación docente, se establece la siguiente forma de pago, estructurada en dos cuotas. Los desembolsos estarán condicionados al cumplimiento de entregables clave, los cuales deben estar debidamente soportados mediante evidencias documentales, fotográficas y técnicas que permitan verificar el avance y cierre exitoso del proyecto. A continuación, se detallan las actividades, evidencias requeridas y condiciones para cada cuota:

Actividad	Evidencias	Cuota 1	Cuota 2
Diseño y desarrollo del diplomado	Documento técnico del plan de estudios estructurado por módulos (objetivos, contenidos, cronograma, metodologías y criterios de evaluación).	x	

	Listado del equipo formador con funciones asignadas y soportes. Cronograma aprobado. Plan de seguimiento a los participantes. Listado de asistencia con soportes firmados o registro digital. Registro fotográfico del inicio de actividades. Instrumentos de evaluación de la capacitación aplicados (diagnóstico inicial).		
Ejecución y seguimiento del proceso de formación docente	Listados de asistencia por cada sesión. Registro fotográfico representativo por sesión. Informe intermedio con avances frente a cronograma y recomendaciones. Resultados parciales del proceso evaluativo (autoevaluación, coevaluación, evaluaciones prácticas). Rúbricas o evidencias del trabajo autónomo de los docentes.	x	x
Organización y realización del Foro de Experiencias Significativas	Plan de realización del foro: objetivos, agenda, metodología (presencial o virtual), perfil de participantes y expositores. Evidencia de participación de expositores/talleristas (certificados, hojas de vida, actas o capturas de pantalla si es virtual). Registro audiovisual o fotográfico. Informe final del evento. Lista de asistencia de los participantes al foro. Evaluación del evento por parte de los asistentes.		x
Informe final y cierre	Informe técnico final con consolidado de resultados de la capacitación y análisis del		x

	impacto (cuantitativo y cualitativo). Relación de productos entregados (plan de estudio final, presentaciones, materiales didácticos digitales, etc.). Evaluación global del proceso por parte de los docentes participantes. Documento de sistematización de la experiencia. Evidencias de estrategias de sostenibilidad e inclusión implementadas.		

Cuota	% del contrato	Condiciones de desembolso
Cuota 1	40%	Aprobación del plan de estudios, evidencias de inicio de actividades y cumplimiento del cronograma inicial.
Cuota 2	60%	Entrega del informe final, evidencias del foro, productos formativos consolidados y validación por parte de la supervisión.

Estos desembolsos se realizarán teniendo en cuenta las condiciones establecidas y con la entrega de los respectivos informe de avances de ejecución de las obligaciones e informe del financiero que dé cuenta de la ejecución, debidamente verificado por el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación de informe de gestión técnico, contable y financiero, cronograma de ejecución, plan de trabajo, factura e informe de actividades, con certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a) del convenio. En todo caso, los desembolsos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales, financieros, y en medio magnético.

Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio a suscribirse, el asociado deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y

aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

El desembolso de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

i) Factura o cuenta de pago como corresponda con el cumplimiento de los requisitos legales.
ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor e interventor, y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del convenio.
iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

A Continuación, se presenta la tabla de descuentos que se aplican en la ciudad de Santiago de Cali, sin embargo, el proponente deberá cerciorarse que dichos valores corresponden a los descuentos que se aplican.

VALOR DE CONTRATO	% ESTAMPILLA:		TOTAL % A APLICAR
Menor o igual a $109.358.604 (2.196 UVT) (Valor UVT 2025 $ 49.799)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro Deportes -Pro Justicia Familiar	1,0 % 2,0 % 1,0% 0,5 % 2,0 % 2,0% 2,0%	10,5%

A partir de $109.358.604 (2.196 UVT) hasta $ 292.781.528 (4.072 UVT). (Valor UVT 2025 $ 49.799)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro Deportes - Pro Justicia Familiar	3,5 % 2,0% 1,0 % 0,5 % 2,0 % 2,0% 2,0%	13%
Superior a $ 292.781.528 (4.072 UVT). (Valor UVT 2025 $ 49.799)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro -Cultura - Pro Deportes - Pro Justicia Familiar	3,5 % 2,0 % 1,0 % 0,5 % 2,0 % 1,0 % 2,0% 2,0 %	14%

CLAUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL ASOCIADO: El Asociado hace las siguientes declaraciones: 9.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, convocatoria y sus anexos, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. 9.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 9.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 9.4 El Asociado al momento de la celebración del presente Asociado no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 9.5 El Asociado está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 9.6 El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 9.7 El Asociado durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 9.8 El Asociado manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9.9 El Asociado se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto del

convenio, así como a no permitir que se subcontrate menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL ASOCIADO. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: Recibir el aporte para la ejecución de las actividades en los términos pactados en las cláusulas séptima y octava del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 11.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes al desarrollo del convenio. 11.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 11.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal Asociada de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: El Asociado la FUNDACION SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO - FUNDACIÓN PROGRESA, identificada con el NIT. 900344716-6, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Convenio. Así mismo será responsable por los daños que ocasion en sus empleados y/o consultores, de sus subcontratistas, a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL en la ejecución del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por la Secretaría de Educación Distrital con terceros para la celebración de negocios,

preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que la Secretaría de Educación Distrital se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO. El DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con Normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Asociado cumpla con el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD, el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Convenio por parte del Asociado en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del Asociado de alguna o algunas de las obligaciones contenidas en los Estudios Previos y/o Resolución de Adjudicación, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Convenio o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, que no constituya por sí mismo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, la Secretaria de Educación Distrital podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, e imponer multas sucesivas o puntuales al Asociado equivalentes al 1% del valor total del convenio por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo, los cuales autoriza EL ASOCIADO, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Asociado en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, la FUNDACION SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO - FUNDACIÓN PROGRESA debe pagar a nombre del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, a título de indemnización, una suma equivalente a veinte por ciento (20%) del valor del Convenio. El valor pactado

de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN adeude al Asociado con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las normas que rigen la materia. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al Asociado durante la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: La administración Distrital hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad a la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación ha considerado que los riesgos en la ejecución del convenio se refieren a su incumplimiento, que conlleve a que éste no se ejecute, o se realice en forma deficiente y que tenga inconvenientes de ejecución El asociado deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, algunas de las garantías admisibles contempladas en el decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía en relación con la constitución y expedición de la póliza de seguros, el asociado deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20	Contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato
Calidad del servicio	20	Contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Salarios y prestaciones sociales	5	Contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Que ampare al asegurado de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Distrito de Cali – Secretaria de Educación con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por la cuantía del presente convenio y conforme al numeral 1° del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 del 2015, debe ser de DOSCIENTOS (200) SMMLV, en razón al valor aportado por el Distrito de Cali – Secretaria de Educación al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. En dicha póliza deberá figurar como tomador la ESAL, como asegurado la ESAL, como beneficiarios LOS TERCEROS AFECTADOS, Distrito de Cali – Secretaria de Educación.

El Asociado se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del Convenio y el tiempo adicional exigido por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL. El Asociado debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio las garantías a favor del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO. El Asociado es una entidad independiente del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y, en consecuencia, el Asociado no es su representante, agente o mandatario. FUNDACION SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO - FUNDACIÓN PROGRESA, identificada con el NIT. 900344716-6, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN. El Asociado no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATCIÓN: El Asociado deberá comunicar anticipadamente y por escrito al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Asociado no podrá Subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente.

21.1. El empleo de tales subcontratos no relevará al asociado de las responsabilidades que asume en el desarrollo del convenio y por las demás obligaciones emanadas del presente Convenio. 21.2. La Secretaría de Educación Distrital no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Asociado. 21.3. El DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, podrá exigir al Asociado la terminación del Convenio en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Asociado y el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN con ocasión de la firma,

ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio por el Asociado, será asumida por el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a través de un supervisor, el cual será asignado por el ordenador del gasto para tal fin, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2 estudios del sector del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Asociado. 25.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos previos a la adjudicación del Convenio. 25.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 25.6. Requerimiento de bienes y servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima octava del presente Convenio y la acreditación de encontrarse el Asociado al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio el Distrito de Santiago de Cali. Las notificaciones que se hagan necesario surtir en el desarrollo del presente Convenio, se deberán hacer a las siguientes direcciones: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación en la Av 6ta Norte No. 13n-50, teléfono 6603228. EL ASOCIADO en la dirección anillo vial Floridablanca – Girón km 2 176 ecoparque empresarial natura torre 2 oficina 234 de Floridablanca – Santander, Correo electrónico: capuro21@yahoo.es,

Teléfono 3176611674, Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte.

El presente Complemento al Convenio de Asociación se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el Convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL DISTRITO	EL ASOCIADO
(Firma electrónica)	(Firma electrónica)
SARA MERCEDES RODAS SOTO Secretaria de Despacho Secretaría de Educación	RODRIGO CALA PULIDO Representante Legal FUNDACIÓN PROGRESA NIT: 900344716-6

Elaboró: Daniela López Quintero – Contratista
Revisó: Paola Andrea Castillo – Profesional Universitario